

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**  
**EDICTO**

**H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto emplácese a JEAN MICHEL BILLOT, también conocido como JEAN MICHEL RENE MARCEL BILLOT, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JOSE RAMIRO SILVA DE LA MADRID, abogado patrono de la parte actora ESTELA VELAZQUEZ VILLASEÑOR, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS VELAZQUEZ BARRAGAN, acto reclamado: sentencia definitiva de fecha 15 quince de abril de 2010 dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca 270/2009 relativo al juicio CIVIL SUMARIO expediente 598/2007 promovido por ESTELA VELAZQUEZ VILLASEÑOR, Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSE LUIS VELAZQUEZ BARRAGAN, en contra de BERTHA EUGENIA MADRIGAL VELAZQUEZ DE BILLOT Y JEAN MICHEL BILLOT, también conocido como JEAN MICHEL RENE MARCEL BILLOT, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 9 de septiembre de 2010.

"2010 Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional  
y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**

Rúbrica.

(R.- 313161)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Cuarto Civil de Partido**

**Secretaría**

**León, Gto.**

**EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal.- Anúnciese el Remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en CALLE SAN GREGORIO NUMERO 419 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE LIMA II DE ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 M. con lote 11.

AL SUR: 6.00 M. con la calle San Gregorio.

AL ORIENTE: 20.50 M. con lote 35.

AL PONIENTE: 20.50 M. con lote 33.

SUPERFICIE DE 123 M2.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil, expediente número M-84/09, promovido por JOSE FACUNDO CASTRO CHAVEZ, en contra de RAUL OJEDA ROCHA. Almoneda que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del día cuatro de Noviembre del año dos mil diez, y será base para el remate las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

León, Gto., a 6 de octubre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil

**Lic. Carlo Javier Virgilio Avila**

Rúbrica.

(R.- 314451)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Ramiro Martínez Flores

Por auto de uno de julio de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo indirecto 216/2010-II, promovido por María del Carmen Carbajal Rodríguez, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene, se apersona al juicio y se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, trescientos dos sur, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de éstos, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con veinte minutos del veintiuno de julio de dos mil diez, para la audiencia constitucional. En el entendido de que la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, Toluca, Estado de México, siete de julio dos mil diez. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**José Iván Mendoza Ochoa**

Rúbrica.

**(R.- 313187)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Sexto Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 308/2007, promovido por IMELDA TOLEDO GONZALEZ frente a SANDRA BERENICE MORENO ARREOLA; se señalaron las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, para el efecto de que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Pública de Remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien:

UNICO.- La casa habitación número 46 cuarenta y seis marcada con el número oficial 459 cuatrocientos cincuenta y nueve ubicada en la calle Sauce del Fraccionamiento Fray Antonio de San Miguel del municipio y distrito de Morelia, Michoacán, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.00 dieciséis metros con calle Obispo del Acueducto; al Sur: 16.00 dieciséis metros con casa 47 lote número 2 dos; al Oriente: 5.00 cinco metros con calle Sauce y al Poniente: 4.00 cuatro metros con casa 45 cuarenta y cinco lote número 1 uno; con una superficie de 72.00 setenta y dos metros cuadrados.

VALOR PERICIAL TOTAL.- \$530,000.00 QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Morelia, Mich., a 20 de septiembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos

**C. Felipe Pimentel Zarco**

Rúbrica.

**(R.- 313932)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**Toca 994/2010**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: BARON GONZALEZ ROSA MARIA Y JUANA BARON GONZALEZ

Por auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 994/2010, por ignorarse sus domicilios se ordenó emplazarlas por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presenten ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa MARIA MARCELA BARON GONZALEZ, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia

definitiva dictada el cinco de abril del dos mil diez, por el C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 949/2009 del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por BARON GONZALEZ ROSA MARIA Y OTRA., en contra de MARIA MARCELA BARON GONZALEZ., habiéndole correspondido al H. Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D. C. 515/2010.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

**Lic. Juan Ulloa Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 313058)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito**

**Colima, Col.**

EDICTO

En el juicio de amparo 1020/2010-II que promueven ROSA GABRIELA Y MARA MERCEDES, ambas de apellido MEZA PRECIADO, contra los actos del Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado JOSE LUIS MEZA SILVA, se ordeno este medio para que comparezca al presente juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de demanda, apercibido de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista; asimismo, se les hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Colima, Col., a 24 de septiembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

**Lic. Alejandra Navarro Moctezuma**

Rúbrica.

**(R.- 313999)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros  
Ciudad Judicial  
Puebla  
EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil Expediente 791/2007 promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. Demandado: Alejandro Lempira Ramos Caceres. Auto dieciséis de agosto y veintidós de septiembre de dos mil diez, ordena convocar a postores en primera y pública almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos identificado como DEPARTAMENTO NUMERO OCHO GUION UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TRIPLEX VERTICAL NUMERO OCHO, DE LA CALLE MONTE CARMELO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 193683. Siendo postura legal la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo. Debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las DOCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

Puebla, Pue., a 23 de septiembre de 2010.

La Ejecutora Impar

**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 313632)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CGI, ASESORES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD CIVIL, CUDI GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCTORA CUDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIOS PRACTICOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y FERNANDO EDUARDO CUELLAR DE DIOS.

En los autos del juicio de amparo 402/2010-IV, promovido por LUIS HELADIO CARPINTERO HERNANDEZ, contra actos de la Junta Especial Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

**(R.- 313640)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero del Distrito en La Laguna**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote.**  
**C.P. 27100 Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**

EDICTO

ROBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ, ROCIO MARGARITA RODRIGUEZ LOPEZ Y AZUCENA RODRIGUEZ LOPEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 1408/2009 promovido por Mabe México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Durango, con sede en Durango, Durango, y otra autoridad, con fecha nueve de septiembre de dos mil diez, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados a juicio los terceros perjudicados Roberto Rodríguez López, Pedro Rodríguez López, Blanca Flor Rodríguez López, Rocío Margarita Rodríguez López y Azucena Rodríguez López, por EDICTOS que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna .y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de (30) treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos; así mismo, que mediante proveído de diez de diciembre de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda de garantías, y que, la parte quejosa señala como acto reclamado, la emisión de la determinación de fecha tres de febrero de dos mil nueve, mediante la cual se autorizó en definitiva la consulta de no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa 3835/2007.

Torreón, Coah., a 9 de septiembre de 2010.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

El Secretario

**Lic. Arturo Ramírez Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 313687)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Zamora, Mich.**

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
ZAMORA, MICHOACAN.

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1026/2009, promovido por los apoderados jurídicos de Abarrotera del Duero, S.A. de C.V., en contra de Ramón Rendón Martínez y Rosario Leyva Peñuñuri, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro de Noviembre del 2010 dos mil diez, para la celebración de la Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA respecto del siguiente bien inmueble:

Lote número 17, Manzana 30, Sección 03, localizado sobre la acera Norte de la calle interior del Mercado de Abastos, ubicado al Sur de la calle No Reelección, de Navojoa, Sonora, que mide y linda Al Norte, 10.00 diez metros, con lote 4; al Sur 10.00 diez metros, con corredor de acceso; Al Oriente, 20.00 veinte metros, con lote número 18; y Al Poniente 20.00 veinte metros con Lote número 16; con una extensión superficial de 200M2 doscientos metros cuadrados, con una valor pericial de \$306,126.50 (trescientos seis mil ciento veintiséis pesos 50/100 m.n.), y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes.

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.-

Atentamente  
Zamora, Mich., a 3 de septiembre de 2010.  
El Secretario del Juzgado Segundo Civil  
**Leonardo López Magaña**  
Rúbrica.

**(R.- 313737)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Morelia, Mich.**

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 890/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Irene Murillo Murrillo, frente a Ana Isabel Abarca Núñez, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

1.- Predio Urbano con casa habitación número 64 sesenta y cuatro, de la calle José I. Serrano, del Conjunto Habitacional Infonavit Rafael Carrillo, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE de fachada lateral 16.00 metros, con vivienda número 70 setenta; al SURESTE de fachada lateral 16.00 metros con vivienda número 58 cincuenta y ocho; al NORESTE de fachada principal 06.65 metros con calle José I. Serrano, y al SUROESTE de fachada posterior 06.65 metros con lote baldío, con una superficie total de 106.40 M2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2010.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Patricia Villanueva Ledesma**  
Rúbrica.

**(R.- 313757)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fechas seis y treinta y uno de agosto de dos mil diez, expediente 90/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de Rafael Ronulfo Rodríguez Murrieta, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA SECCION TERCERA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATENO, MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA inscrito bajo la Partida Numero cuatrocientos veinte, a Fojas setenta y uno, Volumen ciento trece, Libro Primero, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad de Teziutlan, Puebla, siendo la postura legal la cantidad de \$608,602.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado, el término, postura y pujas deberán de hacerse dentro de los diez días siguientes a la publicación del ultimo edicto vence término doce horas del día veintinueve de octubre de dos mil diez fecha que tendrá verificativo la audiencia de remate, haciendo saber a demandado puede suspender remate, cubriendo íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE PUEBLA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2010.

El Diligenciario

**Lic. Raúl Bonilla Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 313777)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA; REMATE PRIMERA ALMONEDA, INMUEBLE IDENTIFICADO CASA MARCADA CON EL NUMERO SEIS "A" DE LA CALLE VALSEQUILLO UBICADA EN EL TERRENO TRES "A" DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL DEL LAGO MARCADO CON EL NUMERO GENERAL QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE LA PROLONGACION SIETE SUR DE LA EXHACIENDA SAN BARTOLO COATEPEC DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PROPIETARIA CRISTAL YULIANA JUAREZ HERRERA, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) DECRETANDOSE REMATE DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, CONVOCANDOSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO FECHA SEÑALADA PARA REMATE. EXPEDIENTE 1557/2008 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMUEVE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. VS CRISTAL YULIANA JUAREZ HERRERA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TABAL DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE.

Atentamente

Ciudad Judicial Puebla, a 4 de octubre de 2010.

El C. Ejecutor Non

**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 314381)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Morelia, Michoacán**

EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 37/2006, promovido por la endosataria en procuración de CAJA COLONIA OBRERA DE MORELIA, S.C. DE R.L. DE C.V., frente a SUSANA GALLEGOS HERRERA, JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ Y MARIA CARMEN RODRIGUEZ AVILA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en lote 09, manzana 03, esquina con las calles General Julio García y Avenida Francisco I. Madero Poniente del Fraccionamiento Popular Lomas del Pedregal, ubicado al poniente del centro de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.50 metros, con lote 8; AL SUR, 7.54 metros, con calle de su ubicación Avenida Francisco I. Madero Poniente; AL ORIENTE, 21.62 metros, con calle de su ubicación General Julio García; AL PONIENTE, 20.67 metros, con lote 10, con una superficie de 158.97 metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$209,500.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de noviembre del presente año, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 1 de octubre de 2010.

La Secretaria

**Lic. Hortencia Guzmán Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 314398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

ALEJANDRO AMADO FLORES.

En el juicio de amparo 2240/2010, promovido por ANTONIO PERALTA GUARDADO, por conducto de su apoderada Arsenio Alejandro Rivera Pérez, contra el acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en el laudo de ocho de mayo de dos mil nueve; así como los citatorios previos y cédulas de notificación de veinticuatro y veinticinco de octubre del dos mil dos, relativos al expediente laboral 973/2002, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el uno de octubre de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 8 de octubre de 2010.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 314419)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Quinto Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por éste Publicarse por 03 veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de éste Juzgado y tabla de avisos del Juzgado Civil que por turno corresponda en la Ciudad de Guanajuato, Capital; anunciase el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente Juicio y que a continuación se describe: Inmueble ubicado en Fracción de terreno del Solar Urbano, Barrio de la Garita de la ciudad de Guanajuato, Capital; mide y Linda al Norte en Línea quebrada 31.90 metros lineales, 37.40 metros lineales, 64.48 metros lineales, 17.66 metros lineales, 47.67 metros lineales, 20.00 metros lineales, con Camino a Santa Ana; Al Sur en Línea Quebrada 17.26 metros lineales, 84.88 metros lineales, 39.29 metros lineales, y 58.76 metros lineales, con Laura Patricia Jasso Aguilera; Al Oriente en Línea Quebrada 49.87 metros lineales, 36.25 metros lineales, 5.94 metros lineales, 14.24 metros lineales, 22.27 metros lineales, con tiro de Guadalupe y al Poniente 31.90 metros lineales, con camino a Santa Ana; con Superficie total de 12,992.83 M2, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'372,000.00 (cuatro millones trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 m. n.) precio avalúo. Inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 129/07-M, promovido por LETICIA MARIA LINO MEDEL Y MARCO ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, seguido por EFRAIN BERNARDO ENCISO en su carácter de Apoderado de Fianzas Monterrey S.A., en contra de LEOBARDO JESUS JASSO AGUILERA, sobre pago de pesos, señalándose las 13:00 horas del día 05 de Noviembre de 2010, para la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA con citación de postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 7 de octubre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Secretaria Juzgado Quinto de lo Civil

**Lic. Silvia Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 314453)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Chihuahua**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Distrito Morelos**  
**\*EDICTO DE REMATE\***

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1039/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y/O OSCAR ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y/O OSVALDO CORRAL GUTIERREZ Y/O LAURA IRENE MORALES PEREZ Y/O KARLA HATZUMI GONZALEZ OLIVAS Y/O CARMELINA MERCADO SOTELO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FARMACOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELVIRA SANTOS ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por el licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble, ubicado en la Avenida Independencia y calle Sexta de la colonia Centro, de ciudad Ojinaga, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 844.74 (ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a folio 93 (noventa y tres) del libro 86 (ochenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,153,400.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$768,933.33 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil diez, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Ojinaga, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre de 2010.

La Secretaria

**Lic. Silvia Mendoza Ostos**

Rúbrica.

(R.- 313512)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ALEJANDRA MORALES CHAVEZ

En cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 1175/2010, promovido por L.C. TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de actos del PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA y de otra autoridad, a las cuales se les reclama la resolución de veintisiete de enero de dos mil diez, dictada en el expediente administrativo número 5322/09, mediante el cual se instruyó a la paraestatal Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, sociedad anónima de capital variable, para que entregara copia del contrato o contratos de cesión parcial de derechos ejecutado con la hoy sociedad quejosa, a Alejandra Morales Chávez; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día veintisiete de septiembre de dos mil diez, a las nueve horas con catorce minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos los emplazamientos, apercibida de que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2010.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargado del Despacho por ausencia de la Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa autorización referida en el oficio CCJ/ST/3491/2010, de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

**Carlos Vargas Díaz**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Julio César Rodríguez Matha**

Rúbrica.

(R.- 313387)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 520/2010 Y SUS ACUMULADOS 534/2010 Y 644/2010, PROMOVIDOS POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SILVALLIER SOCIEDAD CIVIL Y BENJAMIN JOSE NAVARRO ASPERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS CASA ARIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMPAÑIA INMOBILIARIA TROAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LOS QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ Y ACTUARIO AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A PABLO ESPINOSA ESCANDON, CASA ARIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMPAÑIA INMOBILIARIA TROAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISAN COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO DICTADA POR EL JUEZ RESPONSABLE.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Gabriel Morales Nieto**

Rúbrica.

**(R.- 313583)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez,, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1064/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ALBERTO ABRAMO MARTINEZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO DEL BAJIO, SOCIEDADA ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CARNES FRIAS SEJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE ALFONSO ESTRADA VAQUERA, ENRIQUE ESTRADA BAIDON, ALFONSO ESTRADA BAIDON Y MARIA

GUADALUPE ORTIZ HERRERA, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada ALFONSO ESTRADA BAIDON respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LA PARTE SUR DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO CON UNA SUPERFICIE DE 19-97-98 HECTAREAS REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1814 DE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 01-PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1983-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe Victoria, Durango, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$1,433,333.33 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.); la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada con rebaja del 10%-diez por ciento de la cantidad en que fue tasado el referido inmueble la cual es la cantidad de \$1,290,000.00 (un millón doscientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente del de Comercio.- En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este Juzgado se proporcionan mayores informes.-

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2010.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Dora Hernández Saucedo**

Rúbrica.

**(R.- 313760)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Estado de Guanajuato**

**Poder Judicial**

**Juzgado Octavo Civil**

**León, Gto.**

**Secretaría**

**EDICTO**

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos este juzgado. Anúnciese remate primera almoneda el inmueble ubicado en el número 241 doscientos cuarenta y uno de la calle Agustín Melgar de la colonia Héroes de Chapultepec de esta ciudad, con una superficie de 583.50 quinientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros cuadrados, que mide y linda al norte 10.27 diez metros punto veintisiete centímetros con calle de su ubicación; al sur 10.14 diez metros punto catorce centímetros con propiedad de JUAN HERNANDEZ; al oriente 57.15 cincuenta y siete metros punto quince centímetros con propiedad de SANTOS GUTIERREZ; y al poniente 57.15 cincuenta y siete metros punto quince centímetros con propiedad de MIGUEL MARQUEZ, embargado en el proceso Ejecutivo Mercantil número M108/09 promovido por "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por los licenciados JUAN DANIEL ZUÑIGA GUEVARA y JUAN LUIS GUTIERREZ ARREDONDO en contra de "CURTIDOS EXCLUSIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de acreditada y de ISMAEL TOVAR VALDEZ y MERCEDES CHAVEZ MOJICA en su carácter de deudores solidarios. Siendo postura legal la cantidad de \$1'319,602.60 (un millón trescientos diecinueve mil seiscientos dos pesos 60/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de \$1'979,404.00 (un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado para el remate que se obtuvo de promediar el valor determinado por la arquitecta XOCHITL DEL CARMEN GARCIA SUAREZ y la cantidad de \$1'980,808.00 (un millón novecientos ochenta mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), determinada por el arquitecto RAFAEL ANGEL TORRES GONZALEZ, entre los que existe una diferencia de \$2,808.00 (dos mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), que no rebasa la cantidad de \$594,242.40 (quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional) que representa el 30% treinta por ciento del

importe señalado en segundo término. Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que prevee el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del 28 veintiocho de octubre del año en curso. Cítese postores y acreedores.

El suscrito secretario de acuerdos Jesús Javier Palafox Daniel hago constar que el sello que se imprime en la parte superior es el único con el que cuenta el juzgado y presenta cierto desgaste debido al uso normal y ordinario que se le da. Doy Fe.-

León, Gto., a 28 de septiembre de 2010.

“Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

El Secretario del Juzgado Octavo Civil

**Lic. Jesús Javier Palafox Daniel**

Rúbrica.

(R.- 313850)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**

**Acapulco**

**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA:

CLAUDIA REGINA GUTIERREZ RUBIO.

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, Agustín Alberto Canseco Lemus, en representación de Eugenia Walerstein Derechín, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra la autoridad y actos que a continuación se precisan: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LICENCIADO ULISES LOPEZ OLVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN Y LICENCIADO DELFINO VARGAS PANTOJA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, CON RESIDENCIA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, SE RECLAMA: LA RESOLUCION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DECRETADA EN FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; asimismo se le reconoció el carácter de tercera perjudicada, no siendo posible emplazarla en los domicilios que para tal efecto señaló la parte quejosa, así como las autoridades a quienes se solicitó información sobre el particular ordenándose su emplazamiento por edictos; por lo que, se hace saber a CLAUDIA REGINA GUTIERREZ RUBIO, que deberá comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 659/22010-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal,

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas diez minutos del catorce de diciembre de dos mil diez.

Acapulco, Gro., a 4 de octubre de 2010.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Antonia Gómez Valverde**

Rúbrica.

(R.- 314222)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de interpelación de pago número 535/2009-IV, promovidas por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en contra de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto de fecha nueve de agosto del año en curso, por medio del cual se ordena la notificación de las citadas diligencias de jurisdicción voluntaria de interpelación de pago a COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional en ésta Ciudad, a fin de que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría correspondiente del Juzgado, el escrito de jurisdicción voluntaria y demás anexos exhibidos., Se procede a hacer una relación sucinta de la jurisdicción voluntaria presentada por la promovente el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en la que señaló como prestaciones, el pago de las siguientes cantidades: A) El pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado la cantidad de \$2'474,57655 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), por concepto de 532,167 Tarjetas tipo "Rescate" no entregadas a mi representado a un precio unitario de \$4,65 (CUATRO PESOS 65/100 M.N), por cada tarjeta en cumplimiento a las cláusulas tercera y cuarta inciso 1 del contrato basal de fecha 29 de febrero del 2000. Pago que deberá realizar la empresa Comercializadora y Distribuidora Fergomo, S.A de C.V., al Instituto al que represento en el domicilio ubicado en la calle Río Rhin, número 3, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal. B) Se constituya en la Unidad de Venta número 252 "CIUADAELA" DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio en la Calle de Manuel Tolsá, número 9, esquina Tres Guerras, Colonia Centro, C.P. 06040 Delegación, Cuauhtémoc, de esta Ciudad y reciba 7'730,487 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) de tarjetas tipo "Ráscale" no vendidas mismas que se encuentran a su disposición de conformidad con la cláusula novena del contrato basal de fecha 29 de febrero del 2000. C) El pago de la cantidad de \$35'946,764,55 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de reintegro de 7'730,487 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) tarjetas tipo "Ráscale" no vendidas, a un precio unitario de \$4.65 (CUATRO PESOS 65/100 M.N.), por cada tarjeta, en cumplimiento a la cláusula cuarta inciso 7 y cláusula novena del contrato basal, de fecha 29 de febrero del 2000. Pago que deberá realizar la empresa Comercializadora y Distribuidora Fergomo, S.A. de C.V., al Instituto al que represento en el domicilio ubicado en la calle Río Rhin, número 3, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal. D) Se constituya en la Unidad de Venta 252 "CIUADAELA" DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio en la Calle de Manuel Tolsá, número 9, esquina Tres Guerras, Colonia Centro, C. P. 06040 Delegación, Cuauhtémoc, de esta Ciudad y reciba 196,545 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO) tarjetas que fueron vendidas y resultaron premiadas, mismas que se encuentran a su disposición de conformidad con el cláusula cuarta inciso 5 del contrato basal de fecha 29 de febrero del 2000. E) El pago de la cantidad de \$1'431,945.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 M.N,) por concepto de los premios generados en las tarjetas vendidas, en cumplimiento a la cláusula cuarta inciso 5 del contrato basal, de fecha 29 de febrero del 2000. Pago que deberá realizar la empresa Comercializadora y Distribuidora Fergomo, S.A. de C.V., al Instituto al que represento en el domicilio ubicado en la calle Río Rhin, número 3, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal."

Publicación por tres veces de siete en siete días, consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional en ésta Ciudad

México, D.F., a 23 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Mauro Aja Canales**

Rúbrica.

**(R.- 313042)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintisiete de septiembre de dos mil diez.

**TERCEROS PERJUDICADOS: INMOBILIARIA GARLO, SOCIEDAD ANONIMA Y FRANCISCO JAVIER LOPEZ MUNGUIA.**

En los autos del Juicio de Amparo 567/2010-III, promovido por IMEC Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Jorge Mosqueda Piña, contra actos del JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL Y ACTUARIOS DE SU ADSCRIPCION AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS; demanda: Actos Reclamados: consistentes en 1.- El auto de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, dictado por el Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual la parte demandada inmobiliaria Garlo, Sociedad Anónima, señalo bienes inmuebles como garantía del pago, dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 1629/2009, promovido por Padilla González Marcos contra Inmobiliaria Garlo, Sociedad Anónima y Francisco Javier López Munguía; 2.- El auto de veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, mediante el cual el juez natural ordena se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para la inscripción del embargo de los inmuebles ubicados en calle Fresno, números doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta y uno, para garantizar el pago de lo demandado, así como la expedición del mismo, 3.- Las notificaciones y razones actuariales levantadas por el Secretario Actuario Adscrito al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, mediante los cuales asienta en su razón los inmuebles ubicados en calle Fresno, números doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta y uno, para garantizar el pago, 4.- De las Autoridades consistentes en el Director General, Director Jurídico, Director de Acervos y Certificados, Jefe de la Unidad Departamental de Embargos y el Registrador, todos del Registro Publico de la Propiedad Comercio del Distrito Federal, señala como actos reclamados la ejecución emitida por el juez responsable, consistente en la inscripción del embargo derivado del juicio ejecutivo mercantil expediente 1629/2009, promovido por Padilla González Marcos contra Inmobiliaria Garlo, Sociedad Anónima y Francisco Javier López Munguía, sobre los inmuebles materia de la litis; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados INMOBILIARIA GARLO, SOCIEDAD ANONIMA, Y FRANCISCO JAVIER LOPEZ MUNGUIA, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial y aclaratorio de demanda, así como del auto admisorio de fecha dieciséis de julio dos mil diez, y el proveído de doce de agosto del año en curso, mediante el cual se les tuvo con el carácter de terceros perjudicados, el escrito presentado el dos de septiembre de dos mil diez, mediante el cual la parte quejosa amplio su demanda de garantías y el auto de siete de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se tuvo por ampliada la demanda de garantías, así como el diverso proveído de fecha siete de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se regularizo el procedimiento y se tuvo el nombre correcto de la parte tercera perjudicada INMOBILIARIA GARLO, SOCIEDAD ANONIMA, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros perjudicados antes mencionados que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2010.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 313779)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**

**EDICTO**

Se emplaza a la parte tercero perjudicada P.C. FACTORY ELECTRONICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 760/2010 del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado el México, con residencia en Naucalpan de Juárez promovido por BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISION FIDUCIARIA, por conducto de su apoderado legal Juan Pablo Silva García contra actos del JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO y otra autoridad. Se reclama "...A) Del Juez 5° de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México, reclamo todos los acuerdos, resoluciones o determinaciones emitidos en el expediente número 220/2009, tendientes a privar a la quejosa de sus propiedades y posesiones, respecto del inmueble identificado como predio rústico de común repartimiento denominado La Rosana, ubicado en San Lorenzo Textiltac; Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México y construcciones existentes actualmente con número 159 en la Avenida José López Portillo, Colonia San Lorenzo Textiltac, inscrita en la Partida 1042, Volumen 1794, Libro Primero Sección Primera; en la inteligencia de que mi mandante desconoce el contenido y alcance preciso de dichas resoluciones, en virtud de que no es parte en dicho procedimiento, ni ha sido emplazada a juicio, razón por la cual se acude a este procedimiento de garantías como tercero extraño a juicio.

B) De la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, de la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, reclamo la (sic) todos los acuerdo, órdenes, resoluciones o determinaciones emitidos por dicha autoridad, tendientes a inscribir el embargo ordendado por el Juez 5° de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México, en el inmueble identificado como predio rústico de común repartimiento denominado La Rosana, ubicado en San Lorenzo Textiltac; Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México y construcciones existentes actualmente con número 159 en la Avenida José López Portillo, Colonia San Lorenzo Textiltac, inscrita en la Partida 1042, Volumen 1794, Libro Primero Sección Primera, actos que sin duda privan a la quejosa de sus propiedades, posesiones y derechos..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se manda a emplazarla para que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a las instalaciones de este juzgado, sito en Boulevard Toluca, numero cuatro, sexto piso, Colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México C. P. 53569, al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, y se le requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez Estado de México, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los ESTRADOS de este recinto judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL  
"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"  
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de septiembre de 2010.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México

**Lic. América Uribe España**

Rúbrica.

**(R.- 313796)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla**  
**residencia en Naucalpan**  
**Segunda Secretaría**  
**Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla**  
**con residencia en Naucalpan, Estado de México**

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente número 654/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORTIZ JIMENEZ EDGAR en contra de PINTA COMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, en subasta pública de los bienes inmuebles ubicados en: (1). LOTE 117-1, MANZANA VEINTE COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO; (2). FRACCION DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE 117-3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION HECHA AL LOTE 117, DE LA MANZANA VEINTE. DEL EXEJIDO DE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA SANTA CRUZ, DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO; (3). FRACCION DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NUMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION HECHA AL LOTE 117 DE LA MANZANA VEINTE DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO; por tanto, anúnciese su venta en los términos indicados en proveído del treinta y uno de agosto del año en curso, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Se ordeno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, en subasta pública, de los bienes inmuebles ubicados en: (1). LOTE 117-1, MANZANA VEINTE COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO; (2). FRACCION DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE 117-3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION HECHA AL LOTE 117, DE LA MANZANA VEINTE. DEL EXEJIDO DE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA SANTA CRUZ, DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO; (3). FRACCION DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NUMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION HECHA AL LOTE 117 DE LA MANZANA VEINTE DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO; por tanto, anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, publicándose, edictos en el periódico Gaceta de Gobierno, en la Tabla de avisos de éste Juzgado, en la receptoría de rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación Diario "El Amanecer" y Diario Oficial de la Federación, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DIAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.

Expedido a los trece días del mes de septiembre del dos mil diez.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez**  
Rúbrica.

(R.- 314400)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

A las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22-veintidós de Noviembre del año 2010 dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 379/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDMUNDO ANTONIO PADILLA AGUILAR, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SERVICIOS MEDICOS SUPER, S.A. DE C.V. y HERNAN GERARDO VILLARREAL ZAMBRANO, a fin de que tenga verificativo en el local de éste juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100% cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte codemandada HERNAN GERARDO VILLARREAL ZAMBRANO respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en:

**I-A) PORCION DE TERRENO CIRCUNDADO TOTALMENTE CON ALAMBRE DE PUAS, SIENDO LA MAYOR PARTE DE AGOSTADERO. UBICADO EN LUGAR DENOMINADO "JUAN DE LAS CASAS" DE LA JURISDICCION GENERAL, ZUAZUA NUEVO LEON, Teniendo por medidas y colindancias las siguientes:** Al norte, una línea recta de 475.00 Cuatrocientos setenta y cinco metros y colinda con propiedad del señor Francisco R. Martínez Garza ahora es del señor Ricardo Villarreal Villarreal; al Sur, Una línea recta de 63.30 Sesenta y tres metros treinta centímetros colindando con propiedad del señor Francisco R. Martínez Garza ahora es del señor Ricardo Villarreal Villarreal; al Oriente una línea recta de 777.50 setecientos setenta y siete metros cincuenta centímetros colindando con terreno libre y al Poniente, una línea quebrada como sigue: partiendo de Norte a Sur 437.00 Cuatrocientos treinta y siete metros con inclinación hacia fuera; 150.00 Ciento cincuenta metros en escuadra hacia afuera; 275.00 doscientos setenta y cinco metros con inclinación hacia adentro; 340.00 Trescientos cuarenta metros con inclinación hacia adentro hasta unirse con la línea del Sur, colindando toda esta línea quebrada con propiedad del señor Ricardo Villarreal Villarreal antes era del señor Francisco R. Villarreal Garza, amparada con 5 cinco horas de derecho.

**B) LABOR DE TIERRA DE TEMPORAL EN EL PUNTO QUE NOMBRAN "LA VIRGEN". SOBRE EL TERRENO DE LA COMUNIDAD TLAXCALA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEON, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 6 SEIS HECTAREAS APROXIMADAMENTE y colinda al Norte con Propiedad del Señor Aniceto Martínez, al Oriente con propiedad del señor Jesús A. Montemayor Martínez antes era del señor Jesús R. Martínez, al Sur mediando callejón con labor de Jesús A. Montemayor Martínez antes era del señor Basilio Villarreal y por el Poniente, con terreno libre de la citada comunidad.**

**C) FINCA RUSTICA CORRESPONDIENTE A UN DERECHO DE 47 CUARENTA Y SIETE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS EN EL AGOSTADERO JUAN DE LAS CASAS DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON Y UN POTRERO DE TERRENO DE AGOSTADERO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS CASAS DE LA MISMA JURISDICCION DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, QUE MIDE APROXIMADAMENTE 80 OCHENTA HECTAREAS DE SUPERFICIE; y está circundado con cercas de alambre y colinda al Norte y Oriente con potrero del señor Alonso de los Santos al Sur con la comunidad de Tlaxcala y por el Poniente, con terreno abierto de la misma comunidad.**

**D) UNA LABOR DE TIERRA DE TEMPORAL SITUADA EN EL PUNTO QUE NOMBRAN LA VIRGEN SOBRE EL TERRENO DE LA COMUNIDAD DE TLAXCALA EN LA JURISDICCION DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, Y QUE MIDE COMO UNA HECTAREA DE SUPERFICIE APROXIMADAMENTE; siendo sus colindancias las siguientes:** Al Oriente y Norte con terreno abierto de la mencionada comunidad, por el Sur con labor del señor Jesús Montemayor antes era del Señor Rosendo Montemayor y al Poniente, con propiedad del señor Ricardo Villarreal Villarreal antes era del señor Francisco R. Martínez Garza.

LOS ANTERIORES BIENES INMUEBLES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCION 273, VOLUMEN 72, LIBRO II, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD ZUAZUA, CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2007;

**II-E) LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON CON SUPERFICIE DE 1,451.40 MTS2 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS; y las siguientes medidas y colindancias:** (33.45) treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Guerrero: (37.35) treinta y siete metros treinta y cinco centímetros al Norte con propiedad del señor Ricardo Leal o causahabientes: (41.30) cuarenta y un metros treinta centímetros al Oriente a colindar con Arroyo El Venado y (41.00) cuarenta y un metros al Poniente a colindar con resto de propiedad del señor Gonzalo Romero Silva o causahabientes. La manzana la circundan las calles de: Lerdo de Tejada al Norte; Guerrero al Sur: Cinco de Mayo (arroyo el venado de por medio) al Oriente y Rayón al Poniente.

**F) LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON, CON SUPERFICIE TOTAL DE 725.10 M2 setecientos veinticinco metros diez décimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: (35.80) treinta y cinco metros ochenta centímetros de frente al Sur a la calle Guerrero: (35.38) treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros al Norte con propiedad del señor Gonzalo Romero Silva: (20.50) veinte metros cincuenta centímetros al Poniente en su otro frente a la calle Rayón y (20.50) veinte metros cincuenta centímetros al Oriente a colindar con propiedad del señor Gonzalo Romero Silva. La manzana esta circundada por las calles de: Lerdo de Tejada al Norte; Guerrero al Sur; Cinco de Mayo (arroyo el venado de por medio) al Oriente y Rayón al Poniente. Teniendo como mejoras una construcción de muros de block y techos de lámina.**

**G) LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NUMERO 930 NOVECIENTOS TREINTA, DE LA CALLE RAYON, DEL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON, y terreno que al mismo corresponde, el cual tiene una superficie total 721.08 M2 setecientos veintiún metros ocho décimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: (34.97) treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros al Norte, a colindar con propiedad del señor Ricardo Cantú Leal o causahabientes; (35.38) treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros al Sur, con propiedad del señor Gonzalo Romero Silva o causahabientes; (20.50) veinte metros cincuenta centímetros al Oriente, con propiedad del señor Gonzalo Romero Silva o causahabientes; y (20.50) veinte metros cincuenta centímetros a dar frente a la calle Rayón, al Poniente. La manzana la circundan las calles de Lerdo de Tejada al Norte; Guerrero al Sur, Cinco de Mayo (arroyo el venado de por medio) al Oriente y Rayón al Poniente.**

LOS ANTERIORES BIENES INMUEBLES SE ENCUENTRA REGISTRADOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS; el 33.33% con INSCRIPCION 224, VOLUMEN 41, LIBRO 5, SECCION I PROPIEDAD UNIDAD CIENEGA DE FLORES, N.L., CON FECHA DE 29 DE OCTUBRE DEL 2022; y el 66.66% con; INSCRIPCION 131, VOLUMEN 50, LIBRO 6, SECCION PROPIEDAD, UNIDAD CIENEGA DE FLORES N.L., CON FECHA 21 JUNIO DE 2007;

**III) PROPIEDAD RUSTICA DENOMINADA "EL ANCON" SITUADO A CINCUENTA METROS AL NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEON, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SALINAS, y tiene por medidas, rumbos y colindancias las siguientes: por el norte colinda con propiedad del sr. Abelardo Martínez Villarreal y mide 185.00 ciento ochenta y cinco metros por su lado sur, colinda con propiedad del sr. Rufino González Montemayor y mide 164.00 ciento sesenta y cuatro metros por el oriente, mediando callejón colinda con propiedad del Señor Alvaro Martínez Garza y mide por allí 144.70 ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros y por el poniente colinda con la margen izquierda del Río Salinas y mide 104.00 ciento cuatro metros.**

DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCION 6, VOLUMEN 61, LIBRO 1, SECCION I PRIMERA PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL ZUAZUA N.L., FECHA 26 ENERO DEL 2000;

Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate de los bienes inmuebles marcados con los incisos 1-A), B), C), D), el importe de \$6,636.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) según avaluó practicado por el perito designado en el acuerdo de voluntades; y será postura legal la suma de \$4,424.000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad arriba indicada, y para los bienes inmuebles marcados con los incisos II-E), F), G), el importe de \$8,156.000.00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) según avaluó del perito designado por la parte actora en el acuerdo de voluntades celebrado en autos y sera postura legal el importe de \$ 5,437,333.33 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad arriba indicada, y del bien inmueble marcado con el numero III) la suma de \$1,044,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) según avaluó del perito designado por la parte actora en el acuerdo de voluntades celebrado en autos y será postura legal el importe de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad arriba indicada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.-

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2010.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. César Augusto Díaz González**

Rúbrica.

(R.- 314359)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del incidente de homologación y ejecución de laudo arbitral expediente 449/2009-IV, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL contra O & S INTERNATIONAL, LLC., FRED HARLAN SCHIELDS Y JORGE OTEO JAIME; el treinta de octubre de dos mil nueve, se dictó el auto que en su parte conducente dice:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1461, 1462 y 1463 del Código de Comercio, vigente con las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de diciembre de dos mil ocho y ocho de junio de dos mil nueve; 360 y 361 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE en la vía incidental el procedimiento de homologación y ejecución de laudo arbitral. - - Consecuentemente, habida cuenta que el domicilio de los codemandados O & S INTERNACIONAL, LLC., FRED HARLAN SCHIELDS y JORGE OTEO JAIME, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Federal, con base en los diversos numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, librese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar al actuario de su adscripción, para que se constituya en el domicilio señalado en el escrito de demanda, a fin de que emplace a los mencionados codemandados, corréndoles traslado con fotocopia simple de la demanda y anexos, así como del presente acuerdo, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de tres días, más seis por razón de distancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1075 del mencionado Código mercantil, produzcan su contestación, expongan defensas y ejerciten los derechos que le correspondan, bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzcan su contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las que no deban ser personales; esto es, por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del ordenamiento legal anteriormente citado”.

Por otra parte, el siete de mayo de dos mil diez, se dictó el proveído que en esencia dice:

“... con apoyo en lo dispuesto por el precepto legal citado, emplácese a juicio los codemandados O & S INTERNACIONAL, LLC., FRED HARLAN SCHIELDS y JORGE OTEO JAIME, por medio de edictos a costa de la actora, con la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio en su parte esencial, que se publicará por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local, haciéndole del conocimiento a los codemandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de treinta de octubre de dos mil nueve; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Mercantil aplicable”.

En tres de septiembre de dos mil diez, se dictó el auto que en la parte que interesa dice:

“... como lo solicita, hágase la aclaración de la denominación de la codemandada O & S INTERNACIONAL, LLC., siendo la correcta O & S INTERNATIONAL, LLC., como se desprende del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción; ello, para los efectos legales conducentes”.

Ahora bien, las prestaciones reclamadas son las siguientes:

"a).- El cumplimiento forzoso del Convenio de Asociación Empresarial de fecha cinco de octubre de dos mil (que se exhibe como anexo2) y como consecuencia de lo anterior la terminación de la temporalidad prevista en el Convenio citado y por ende la compra forzosa de cincuenta mil acciones de la Serie única con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una y representativas del capital social de la sociedad AGRICULTURA DE DESARROLLO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

b).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden al valor inicial de las acciones antes indicadas y a la aportación que hizo mi representada al capital social de AGRICULTURA DE DESARROLLO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

c).- El pago de la cantidad de \$3'489,180.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 05/100 M.N.), (sic) correspondiente a la actualización del valor de las precitadas acciones del día veintisiete de octubre de dos mil al treinta de junio de dos mil ocho, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, inciso b) del Convenio que se exhibe como Anexo 2.

d).- El pago de la cantidad que se siga causando con motivo de la actualización del importe indicado en el inciso inmediato anterior por concepto del valor de las acciones, hasta la fecha en que los demandados hagan el pago total de las cantidades reclamadas, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia, es decir desde el día primero de julio de dos mil ocho y hasta la fecha de pago total.

e).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos y costas derivados del procedimiento arbitral y de acuerdo a lo establecido en el punto Segundo Resolutivo inciso 6 del Laudo base de esta instancia, que forma parte de las copias certificadas expedidas por el Corredor 7 de a Plaza del Distrito Federal, que se adjuntan como anexo 7".

México, D.F., a 3 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Raymundo Esteban Alor García**

Rúbrica.

(R.- 313034)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

ESPERANZA FELIX PINEDO.

(TERCERO PERJUDICADO)

En los Autos del juicio de amparo 911/2010, promovido por Fase Agregados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Esperanza Félix Pinedo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón" que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah., a 27 de septiembre de 2010.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

**Lic. Mario Israel Pérez Herrera**

Rúbrica.

(R.- 314438)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 478/2010-III, promovido por Visión Care Laser Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, se dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil diez.

(...) toda vez que de autos se advierte que este órgano jurisdiccional agotó los medios para emplazar al tercero perjudicado César Morales Razo, tal como se advierte del exhorto mencionado; en esa virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena emplazar por medio de edictos a la citado tercero perjudicado; edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado de referencia, que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en este juicio; quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Para lo anterior, una vez que los edictos respectivos sean recogidos, fíjese en la puerta de acceso de este juzgado, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la quejosa Visión Care Laser Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Daniel Halpern Bolok e Ingrid Amparo Quiñones Emmert, por propio derecho, promovieron el presente juicio en contra la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, reclamando como actos la sentencia de diecisiete de mayo del año en curso, dictada en el toca 940/2010, y otros actos.

(...)

Notifíquese, y personalmente a la quejosa.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Guillermo González Castillo, que autoriza y da fe."

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Guillermo González Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 312977)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Decimotercero Menor Civil**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONENDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

UN INMUEBLE, que se localiza en calle Alameda de Jerez número 523-A, del fraccionamiento Jardines de Santa Julia, Sección C, lote 20 letra A, manzana 23, con superficie de 79.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con lote 20; al sur 17.00 metros con lote 19; al oriente 4.65 metros con lote 11 letra A; al poniente 4.65 metros con calle Alameda de Jerez, folio real R20\*287493.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 136/09-M, promovido por el LICENCIADO MARIO ANTE LANDIN en su carácter de endosatario en procuración de JUAN CARLOS CADENA en contra de MERCEDES RAMIREZ ATILANO, sobre el pago de pesos; señalándose las 11:00

ONCE HORAS DEL DIA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2010, para la audiencia de remate de PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio avalúo, con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Guanajuato, a 4 cuatro de octubre de 2010 dos mil diez, "2010. Año de Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

El Secretario del Juzgado Decimotercero Menor Civil

**Lic. Gabriel Guadalupe Díaz Bueno**

Rúbrica.

(R.- 314450)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública Federal**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
PUBLICACION DE SANCION

El 13 de septiembre de 2010, expediente 045/2006, se amonestó a la empresa UNIDAD TACTICA DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL Y CONSULTORIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., autorización RA-309-03-09/07/06/057/II, sita en Valle de Tulancingo número 1, local 1 Cecom, Conjunto Habitacional Bugambilias, 3ra. Sección de Valle de Aragón, código postal 55280, Ecatepec, Estado de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.  
México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.

Director General de Seguridad Privada

**Mtro. Luis Armando Rivera Castro**

Rúbrica.

(R.- 314198)

---

### NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información y Electrónica, así como por el Consejo Directivo de NYCE el 27 de agosto de 2010 para someterse a consulta pública, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-241-NYCE-2010 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-JUEGOS DE AZAR-TERMINOLOGIA.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objetivo establecer la terminología y definiciones que se utilizan en las normas relativas a las terminales, máquinas y sistemas que sirven para jugar y apostar al sorteo de números electrónicamente de juegos de azar basados en Tecnologías de la Información.

PROY-NMX-I-056-NYCE-2010 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-DISCOS FONOGRAFICOS.

(Cancelará a la NMX-I-056-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a discos fonográficos.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Subdirección de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2010.  
Subdirector de Normalización, Acreditaciones y Calidad

**Ernesto Martínez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 314452)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO  
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES  
(FIDEICOMISO PAGO)**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES EN EL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005 y 31 de agosto de 2007, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO en su 37a. sesión aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de las Sociedades Cooperativas denominadas: Caja Popular de Veracruz, S.C.L. y Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L., en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

**OBJETIVO:**

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso PAGO y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de las Sociedades Cooperativas denominadas: Caja Popular de Veracruz, S.C.L. y Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la Entidad Federativa.

**MECANICA DE PAGO:**

**PRIMERO.-** Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento aplicará durante 60 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

**SEGUNDO.-** Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la Base de Datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la Entidad Federativa en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad resultante del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos que comprueben los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

**CUARTO.-** De acuerdo con la ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro.

**QUINTO.-** En caso de que el saldo neto de ahorro supere el importe de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

**SEXTO.-** En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a las Sociedades: Cooperativa Caja Popular de Veracruz, S.C.L. y Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L., deberá acudir ante la Cooperativa en disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

**SEPTIMO.-** Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de las Sociedades: Cooperativa Caja Popular de Veracruz, S.C.L. y Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L., es de 8:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

CENTRO	DOMICILIO	TELEFONO
DE ATENCION A AHORRADORES	Dr. Alfonso Alarcón No. 202 Nte. Altos, Despacho B, Col. Centro, Tampico, Tamps., C.P. 89000	833-212-7357 extensión 120
DE ATENCION ESPECIAL PARA CASOS ATIPICOS	Dr. Alfonso Alarcón No. 202 Nte. Altos, Despacho A, Col. Centro, Tampico, Tamps., C.P. 89000	833-212-7322 extensión 123

El Centro de Atención Concentrador es el responsable de llevar a cabo el pago del saldo neto a los Ahorradores que cumplan con sus requisitos.

Cooperativa Caja Popular de Veracruz, S.C.L. y  
Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L.

RANGO Apellido Paterno que inicie con la letra:	Días de Registro
A a la C	14 de octubre de 2010
D a la G	14 de octubre de 2010
H a la M	15 de octubre de 2010
N a la R	15 de octubre de 2010
S a la Z	15 de octubre de 2010

El 12 de diciembre de 2010 a las 15:30 horas, finaliza el periodo improrrogable para atender a los Ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

**OCTAVO.-** Para ser identificado como Ahorrador de las Sociedades: Cooperativa Caja Popular de Veracruz, S.C.L. y Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o cédula profesional.

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.

- Documento o credencial que lo acredite como socio.

- Título(s) de crédito(s) original (es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, Certificado de no Adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la sociedad.

- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la sociedad por los últimos cinco años.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

**NOVENO.-** El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Poder para actos de dominio del Representante Legal al que se le faculte.

Ningún Representante Legal podrá representar a más de tres Ahorradores.

**DECIMO.-** Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en la sociedad o Cooperativa hubiera designado Beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del Ahorrador.

- Del(os) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o cédula profesional.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Beneficiario(s).

- Contrato celebrado con la sociedad en que se designan al(os) Beneficiario(s).

**DECIMO PRIMERO.-** En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen los Herederos reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Heredero(s).

- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la partición y adjudicación de los bienes heredados.

**DECIMO SEGUNDO.-** En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

**DECIMO TERCERO.-** Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, el formato de solicitud para ser requisitado.

**DECIMO CUARTO.-** El Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

**DECIMO QUINTO.-** El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto tercero y en su caso, a lo señalado en el punto quinto.

**DECIMO SEXTO.-** El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

**DECIMO SEPTIMO.-** Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, le(s) será entregado un contra recibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de su entrega al Ahorrador.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado al efecto para su firma de conformidad en tres ejemplares autógrafos y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos o Cesiones de derecho en los Títulos de Crédito o en los comprobantes de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

**DECIMO OCTAVO.-** Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria y de ser necesario los documentos comprobatorios certificados por el Auditor Externo.
- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

**DECIMO NOVENO.-** Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a Ahorradores está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 5 de octubre de 2010.

Responsable Estatal  
Titular en el Estado Libre y Soberano  
de Tamaulipas  
**Lic. Carlota de León Posada**  
Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para el  
Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro  
y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores  
**Arnulfo Leura Zavala**  
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 17 de mayo del año 2010, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 314264)

**Petróleos Mexicanos**  
**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Gerencia de Recursos Materiales**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-10-A-043-GRM a la PGPB-900-10-A-045-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

<b>Licitación PGPB-900-10-</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Localización</b>	<b>Valor para venta (M.N.)</b>	<b>Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas</b>	<b>Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas</b>
A-043-GRM A-044-GRM A-045-GRM	Camionetas (8) Automóvil (1) Camioneta (1) Automóvil (1)	Unidad Minera Texistepec Representación TDGL Cadereyta Oficinas Centrales	\$186,456.25 \$19,894.25 \$15,081.25	Viernes 29 de octubre de 2010 a las 11:00 Hrs. Av. Marina Nacional No. 329 en la sala de licitaciones No. 2 ubicada en la planta baja del Edificio B-1, Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-39	Viernes 29 de octubre de 2010 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de retiro 10 días hábiles

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39, a partir del día 14 de octubre de 2010 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 14 al 27 de octubre de 2010 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.
2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.
3. Formato de cédula de ofertas.
4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.
5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>.

México, D.F., a 14 de octubre de 2010.

Gerente de Recursos Materiales

**C.P. José Luis Gómez Góngora**

Rúbrica.

**(R.- 314412)**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**

**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de junio y julio de 2010 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFULES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

**I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).**

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOMOFES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

**II. Créditos en pesos.**

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFMOES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente  
México, D.F., a 30 de septiembre de 2010.  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
Director de Estudios Económicos de la Vivienda  
**Dr. Antonio Puig Escudero**  
Rúbrica.

Junio, 2010.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,411 (87,501 Udis) y crédito de \$347,770.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$3,065
Enganche		\$38,641
Crédito		\$347,770
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.80%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,282
Factor de pago al millar operado		\$8.81
Factor de pago al millar vinculante		\$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		25%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA.		10.7%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,411 (87,501 Udis) y crédito de \$347,770. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>Hipotecaria Vértice</b>	<b>Hipotecaria Casa Mexicana</b>
Pago mensual inicial		\$2,976	\$3,065	\$3,224	\$3,515
Enganche		\$38,641	\$38,641	\$38,641	\$38,641
Crédito		\$347,770	\$347,770	\$347,770	\$347,770
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.21%	2.50%	2.75%	3.83%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.27%	0.42%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,281	\$1,256	\$1,523	\$850
Factor de pago al millar operado		\$8.56	\$8.81	\$9.27	\$10.11
Factor de pago al millar vinculante		\$9.24	\$10.5	\$9.42	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		10.2%	10.6%	11.2%	12.6%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /\*. Continúa.

		Mifel/5	Bajío/5	Hipotecaria Nacional/4	Santander/5	Scotiabank Inverlat/5	Bancomer/5	Banco Nacional de México/4
Pago Mensual Promedio		\$20,190	\$19,411	\$29,733	\$21,315	\$20,543	\$18,971	\$20,915
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.50%	2.25%	2.70%	2.50%	0.00%	2.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	n.d.	0.36%	0.28%	0.29%	n.d.	0.28%	0.10%
	Estudio Socioeconómico	\$920	\$0	\$460	\$0	\$0	\$897	\$575
	Gastos Notariales/1	1.00%	1.00%	0.81%	2.00%	1.33%	2.82%	2.62%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.62	\$12.13	\$18.58	\$13.32	\$12.84	\$12.84	\$13.07
% del ingreso que representa el pago /3		33%	35%	33%	35%	30%	33%	35%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio sin IVA		13.5%	13.5%	13.9%	13.9%	14.0%	14.0%	14.2%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /\*. Termina.

		ING Hipotecaria/4	Inbursa/4	Patrimonio/5	Fincasa Hipotecaria/5	Banca Afirme/5	Hipotecaria Casa Mexicana	HSBC/6	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$20,074	\$20,752	\$18,873	\$22,940	\$21,274	\$22,231	\$22,411	\$23,784
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	n.d.	2.00%	2.50%	2.50%	3.00%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.00%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150	\$0	\$1,256	\$690	\$0	\$1,006	\$900	\$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	1.59%	1.84%	0.99%	1.73%	3.32%	2.50%	1.50%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.55	\$12.97	\$11.80	\$14.34	\$13.30	\$13.89	\$14.01	\$14.87
% del ingreso que representa el pago /3		33%	30%	40%	30%	40%	30%	35%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio sin IVA		14.3%	14.3%	14.3%	14.8%	14.9%	16.7%	17.0%	17.3%

\*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,411 (87,501 Udis) y crédito de \$347,770.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Hipotecaria Casa Mexicana</b>
Pago mensual inicial		\$4,359	\$4,493
Enganche		\$38,641	\$38,641
Crédito		\$347,770	\$347,770
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.76%	3.52%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150	\$850
Factor de pago al millar operado		\$12.53	\$12.92
Factor de pago al millar vinculante		\$12.52	\$13.10
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		19.2%	19.3%

Junio, 2010.

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$389,665 (87,501 Udis) y crédito de \$350,698. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Hipotecaria Casa Mexicana</b>
Pago mensual inicial		\$4,266	\$4,956
Enganche		\$38,641	\$38,641
Crédito		\$347,770	\$347,770
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.14%	3.90%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.56%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057	\$850
Factor de pago al millar operado		\$12.27	\$14.25
Factor de pago al millar vinculante		\$13.67	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		17.2%	20.7%

Junio, 2010.

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$916,344 (207,501 Udis) y crédito de \$824,709.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$10,771
Enganche		\$91,634
Crédito		\$824,709
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	1.66%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,000
Factor de pago al millar operado		\$13.06
Factor de pago al millar vinculante		n.d.
% máximo del ingreso que representa el pago		25%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA.		17.9%

Julio, 2010.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,136 (87,501 Udis) y crédito de \$347,522.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>Hipotecaria Vértice</b>
Pago mensual inicial		\$3,063	\$3,125	\$3,244
Enganche		\$38,614	\$38,614	\$38,614
Crédito		\$347,522	\$347,522	\$347,522
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.81%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.25%	0.43%
	Estudio Socioeconómico	\$1,281	\$1,256	\$1,523
Factor de pago al millar operado		\$8.81	\$8.99	\$9.33
Factor de pago al millar vinculante		\$9.24	\$10.47	\$9.42
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		10.7%	10.9%	11.6%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,136 (87,501 Udis) y crédito de \$347,522. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>Hipotecaria Vértice</b>	<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Patrimonio</b>
Pago mensual inicial		\$2,988	\$3,223	\$3,368
Enganche		\$38,614	\$38,614	\$38,614
Crédito		\$347,522	\$347,522	\$347,522

Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.81%	1.86%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.41%	0.28%	0.26%
	Estudio Socioeconómico	\$850	\$1,077	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$8.60	\$9.27	\$9.69
Factor de pago al millar vinculante		\$10.43	\$9.50	\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		10.1%	11.2%	11.9%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$921,849 (207,501 Udis) y crédito de \$829,664.

		ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual inicial		\$7,311	\$7,511
Enganche		\$92,185	\$92,185
Crédito		\$829,664	\$829,664
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	1.69%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.27%
	Estudio Socioeconómico	\$1,077	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$8.81	\$9.05
Factor de pago al millar vinculante		\$9.50	\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		10.3%	10.8%

Julio, 2010.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /\*. Continúa.

		Mifel /5	Bajío /5	Hipotecaria Nacional /4	Santander/5	Scotiabank Inverlat /5	Bancomer/5	Banco Nacional de México /4
Pago Mensual Promedio		\$20,190	\$19,411	\$29,733	\$21,315	\$20,543	\$18,971	\$20,915
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.50%	2.25%	2.70%	2.50%	0.00%	2.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	n.d.	0.36%	0.28%	0.29%	n.d.	0.28%	0.10%
	Estudio Socioeconómico	\$920	\$0	\$460	\$0	\$0	\$897	\$575
	Gastos Notariales/1	1.00%	1.00%	0.81%	2.00%	1.33%	2.82%	2.62%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.62	\$12.13	\$18.58	\$13.32	\$12.84	\$12.84	\$13.07
% del ingreso que representa el pago/3		33%	35%	33%	35%	30%	33%	35%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio sin IVA		13.5%	13.5%	13.9%	13.9%	14.0%	14.0%	14.2%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /\*. Termina.

	ING Hipotecaria/4	Inbursa/4	Patrimonio/5	Fincasa Hipotecaria/5	Banca Afirme/5	Hipotecaria Casa Mexicana	HSBC/6	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio	\$20,074	\$20,752	\$18,873	\$22,940	\$21,274	\$22,231	\$22,411	\$23,784
Enganche	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	n.d.	2.00%	2.50%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,150	\$0	\$1,256	\$690	\$0	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	1.59%	1.84%	0.99%	1.73%	3.32%	1.50%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante	\$12.55	\$12.97	\$11.80	\$14.34	\$13.30	\$13.89	\$14.01	\$14.87
% del ingreso que representa el pago /3	33%	30%	40%	30%	40%	30%	35%	33%
Aforo	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio sin IVA	14.3%	14.3%	14.3%	14.8%	14.9%	16.7%	17.0%	17.3%

\*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,136 (87,501 Udis) y crédito de \$347,522.

	Patrimonio	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Vértice	ING Hipotecaria
Pago mensual inicial	\$4,538	\$4,355	\$4,386	\$4,356
Enganche	\$38,614	\$38,614	\$38,614	\$38,614
Crédito	\$347,522	\$347,522	\$347,522	\$347,522
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	3.53%	2.78%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.00%	0.28%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$850	\$1,150
Factor de pago al millar operado	\$13.06	\$12.53	\$12.62	\$12.53
Factor de pago al millar vinculante	\$10.34	\$13.10	\$9.42	\$12.52
% máximo del ingreso que representa el pago	25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo	90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.	18.6%	19.0%	19.1%	19.1%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$386,136 (87,501 Udis) y crédito de \$347,522. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Hipotecaria Vértice</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>Hipotecaria Casa Mexicana</b>
Pago mensual inicial		\$4,264	\$4,547	\$4,566	\$4,906
Enganche		\$38,614	\$38,614	\$38,614	\$38,614
Crédito		\$347,522	\$347,522	\$347,522	\$347,522
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.75%	4.32%	5.72%	3.92%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.39%	0.26%	0.59%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057	\$1,523	\$1,256	\$850
Factor de pago al millar operado		\$12.27	\$13.08	\$13.14	\$14.12
Factor de pago al millar vinculante		\$13.67	\$9.42	\$11.04	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA.		17.2%	18.6%	18.6%	20.6%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$921,849 (207,501 Udis) y crédito de \$829,664.

		<b>ING Hipotecaria</b>
Pago mensual inicial		\$10,329
Enganche		\$91,569
Crédito		\$824,122
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	1.60%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,000
Factor de pago al millar operado		\$12.53
Factor de pago al millar vinculante		\$11.55
% máximo del ingreso que representa el pago		25%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA.		17.9%

(R.- 314405)